



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°005 -2023-GM-MDCA

Cerro Azul, 03 de febrero del 2023.

VISTO:

El Informe N° 141-2023-GIDUR-MDCA de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de fecha 28 de enero del 2023; y el Informe N° 058 -2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 02 de febrero de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión.

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la referida Directiva señala: *“Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del formato N°07-C Registro de IOARR”.*

Que, el artículo 28° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala respecto a la aprobación de las IOARR: *“28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N°07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del banco de inversiones; 28.2 La UF debe de determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene vigencia máxima de un (01) año contado desde el registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo”.*

Que, el artículo 32 inciso 32.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: *“La elaboración del*





expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe de sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C :Registros en la fase de ejecución para la IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”.

Que, mediante Informe N°004-2023-REYP-SGOPEPyL-PELM, de fecha 27 de enero del 2023, el responsable de estudios y proyectos remite el expediente técnico y formato N° 07-C de la IOARR “Adquisición de vehículo en el(la) atención del servicio social a poblaciones vulnerables en la localidad de Cerro Azul, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete – departamento de Lima” con CUI N°2572894.

Que, mediante Informe N° 065-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC, de fecha 28 de enero del 2023 la Sub-Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones brinda la conformidad y remite expediente técnico y formato N° 07-C de la IOARR “Adquisición de vehículo; en el(la) atención del servicio social a poblaciones vulnerables en la localidad de Cerro Azul, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete – departamento de Lima” con CUI N°2572894.

Que, mediante Informe N° 141-2023-GIDUR-MDCA, de fecha 28 de enero del 2023, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación del expediente técnico y formato N° 07-C de la IOARR “Adquisición de vehículo; en el(la) atención del servicio social a poblaciones vulnerables en la localidad de Cerro Azul, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete – departamento de Lima” con CUI N° 2572894, de acuerdo con lo siguiente:

- **Presupuesto total** :S/. 432,738.96 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho con 96/100 soles).
- **Modalidad de Ejecución:** Por Contrata
- **Plazo de Ejecución** : 30 días calendarios

Que, mediante Informe N°058-2023-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 02 de febrero del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica que se ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: “Adquisición de vehículo; en el(la) atención del servicio social a poblaciones vulnerables en la localidad de Cerro Azul, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete – departamento de Lima”, específicamente en lo que respecta a la competencia y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, encontrándose Conforme en Aspectos Formales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC, de fecha 11 de enero del 2023, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: DELEGAR al Gerente Municipal de la



Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: 20. "Aprobar los expedientes técnicos por contrata o administración directa de la entidad".

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el expediente técnico de IOARR "Adquisición de Vehículo; en el(la) atención del servicio social a poblaciones vulnerables en la localidad de Cerro Azul, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete- departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2572894, con una inversión de S/. 432,738.96 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho con 96/100 soles), con una modalidad de ejecución por contrata y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; a la Oficina General de Administración y Finanzas; a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

LUIS ALBERTO JIMENEZ CAICHUHA
Gerente Municipal